Asunción, 25 de febrero de 2019

Nota UOC Nº 07/019

Señor
Abog. Fernando Carvallo, **Juez Instructor**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en referencia a la Protesta, Caso N° 1.068 – ID 339.791, sobre el proceso de reevaluación del llamado a: "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULO.S DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM, CON ID N° 339.791".

En tal sentido, informó que la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto por Acto Administrativo N° 73/2019, CANCELAR la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM, CON ID N° 339.791.

Se adjunta a la presente, Acta de Evaluación de Ofertas, Resolución N° 73/2019 y la Comunicación a Oferentes.

Sin otro motivo aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Asunción - Paraguay

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC – INDI

Asunción, 25 de febrero de 2019.

Nota UOC Nº 06/2019

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, **Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Paraguayo del Indígena (I.N.D.I), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909, comunica que se ha verificado la recepción de la notificación a los oferentes referente a la CANCELACION de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 Mantenimiento y Reparaciones menores de los Vehículos de la Institución - Ad Referendum ID 339.813, como se detalla a continuación:

TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., se ha confirmado la recepción de la notificación a través del correo electrónico Vía llamada telefónica por Diana Almirón.

TALLER MECANICO DEFRANCESCO., se ha confirmado la recepción de la notificación a través del correo electrónico Vía llamada telefónica por Higinio Murdoch.

TALLER INTEGRAL S.A., se ha confirmado la recepción de la notificación a través del correo electrónico Vía llamada telefónica por Susan Ramírez.

Adjunto a la presente, Nota de Comunicación a Oferentes, y acuse de recepción Vía Correo Electrónico.

Atentamente,

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Asunción - Paraguay

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la U.O.C – INDI

Gmail

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA INDI <indi.uoc@gmail.com>

COMUNICACION DE CANCELACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION - ID 339791

1 mensaje

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA INDI <indi.uoc@gmail.com> 22 de febrero de 2019, 10:20
Para: dalmiron@taperuvicha.com, tallerdefrancesco@hotmail.com, tallerintegralsa@gmail.com

FAVOR CONFIRMAR LECTURA

3 archivos adjuntos

COMUNICACION A OFERENTES CANCELACION ID 339791 TALLER.PDF
109K

RESOL 73 ID 339791 MANTENIMIENTO.PDF
400K

EVALUACION ID 339791 MANTENIMIENTO.pdf
1459K

Asunción, 22 de febrero de 2019

Nota UOC Nº 22/2019

Señores:
TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
TALLER MECANICO DEFRANCESCO
TALLER INTEGRAL S.A.
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Udes, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018, PAC 339.791 Mantenimiento y Reparaciones menores de los Vehículos de la Institución – Ad Referendum, con el objeto de comunicarles que por Resolución N° 73/2019 la Presidencia del INDI ha resuelto CANCELAR la Licitación.-

Adjunto la siguiente documentación, Resolución P. N° 73/2019 y Acta de Evaluación de Ofertas.

Para cualquier consulta, podrán acudir a las oficinas de la UOC de la Institución, o hacerlo telefónicamente al 0981 103913.-

Sin otro motivo, aprovecho esta ocasión para saludarle muy cordialmente.-

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Asunción - Paraguay

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC

RESOLUCION P /Nº 73 /2019.-

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 (ID 339.791), MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA".

Asunción, 15 de febrero de 2019.-

VISTO: La Resolución N° 215 de fecha 9 de marzo de 2018, del Instituto Paraguayo del Indígena, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se autoriza el inicio para la licitación por concurso de ofertas para el mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución – Ad Referéndum.

Que, han trascurrido aproximadamente un año desde el llamado de la licitación hasta la fecha, sin que se cuente con el servicio y que dicha demora no es imputable a la Institución convocante;

Que, el trascurso del tiempo y el uso de los vehículos sin el servicio de mantenimiento y la reparación requerida, ha generado daños irreparables en las unidades del parque automotor, lo cual se buscaba evita con esta licitación, situación que en la actualidad conlleva a la Convocante a iniciar otros procesos, como la subasta.

Que, esta situación genera un cambio en los requerimientos de la Institución, en relación a la materia que nos ocupa, pues a la fecha ha cambiado la composición del parque automotor de la Institución, escenario que hace necesaria realizar ajustes al pliego de bases y condiciones conforme al requerimiento actual;

Que, por lo expuesto corresponde la cancelación de la licitación por concurso de ofertas para el mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución – Ad Referéndum, convocada por Resolución N° 215 de fecha 9 de marzo de 2018, y para el efecto genera correspondiente resolución;

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Artículo 31 "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancel acción de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Que, la Ley 2199/03, en concordancia con la Ley N° 904/81 "**ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS**", faculta al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, a dictar resoluciones administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Decreto N° 69, de fecha 20 de agosto de 2018 se nombra Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena a la Señora, Ana María Allen Dávalos; y,

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA * PRESIDENCIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR LUIS PESQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:

1°. **CANCELAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 (ID 339.791), Mantenimiento y Reparaciones Menores de los Vehículos de la Institución – Ad Referéndum, convocada por el Instituto Paraguayo del Indígena, según la Resolución N° 215 de fecha 9 de marzo de 2018.

2°. **COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplida archivar.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA * PRESIDENCIA *

Ana María Allen Dávalos
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA * SECRETARIA GENERAL * Paraguay

CÉSAR LUIS RESQUÍN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION - AD REFERENDUM - ID N° 339.791

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de febrero del año 2019, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la Avenida José Artigas c/ Francisco Cusmanich de la ciudad de Asunción, se reúnen la Sra. Magdalena Hermosa, Directora de Logística, el Sr. Alberto González, Director de Transparencia y Anticorrupción y el Sr. Christian Yaluff Irala, Jefe de la U.O.C., todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución Nº 34/2019, de fecha 18 de enero de 2019, *"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 73/2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 (ID 339791), MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM, CONVOCADA POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA", Y SE RETROTRAE EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS"*

Siendo las 08:00 hs. se inicia la reevaluación de las ofertas presentadas dando lectura a la Resolución DNCP N° 239/19 POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER DEFRANCESCO DE VIRGINIA DEFRANCESCO ACOSTA Y SE RECHAZA LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A., CONTRA LA DECLARACION DESIERTA REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION - AD RFERENDUM" CONVOCADA POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA ID N° 339.791.

Acto seguido, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 239/19, se procede a realizar una nueva verificación de las Ofertas presentadas por las firmas participantes.

En tal sentido este comité ratifica lo actuado en el Acta de Evaluación de fecha 05/07/2018 en cuanto al Análisis de los Aspectos Legales, más específicamente Los Documentos Básicos de Carácter Sustancial, que dice cuanto sigue: ***"En este punto puede constatarse que la empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A, no ha presupuestado el Subítem N° 50.1 "Ducha y aspirado completo" correspondiente al Item 50 "Servicios de Lavado – Ford Cargo 1722", además en su oferta registra como precio unitario y sumando al total el importe de G. 165.000, que no tiene correspondencia a ninguna descripción solicitada en la planilla de precios. Por lo expuesto este comité considera que la oferta no se encuentra debidamente elaborada de acuerdo a lo requerido en el PBC y la planilla de precios publicada en el SICP, y por tratarse de un documento básico de carácter sustancial, la oferta de dicha empresa ha sido desestimada"***

De la misma forma, este comité ratifica lo actuado en el Acta de Evaluación de fecha 20/09/2018 en cuanto al Análisis de los Documentos de carácter no sustancial que componen la Oferta de la empresa TALLER INTEGRAL S.A. (Documentación requerida para Persona Jurídica), que dice cuanto sigue: "***Habiendo analizado al detalle todas las documentaciones remitidas por la empresa TALLER INTEGRAL S.A., de acuerdo a la tabla que antecede, se puede constatar que NO CUMPLE con la Superficie para el Área de Trabajo: 400 m² como mínimo.***

El plano aprobado por la municipalidad de Asunción, presentado por el TALLER INTEGRAL S.A. describe una Superficie Total para Taller y Vivienda de 660 m², siendo el Area de Trabajo destinado al Taller de 192 m². En tanto que, el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 1.2. Superficie Requerida: textualmente reza:- - 1.2. Superficie Requerida: El Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos 600 m² de superficie total del Terreno que deberá demostrar con la presentación del Plano aprobado autenticado y la Resolución de aprobación del Plano expedido por la Municipalidad, y el Certificado de Licencia Comercial definitiva expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción. La superficie del Inmueble debe estar distribuidos en las siguientes áreas y características: Superficie del Terreno: 600 m² mínimo. Superficie Área de Trabajo: 400 m² mínimo. El área de trabajo es la parte destinada exclusivamente para los trabajos de reparación y mantenimiento.

En consecuencia, y en base al análisis precedente se desestima la oferta del TALLER INTEGRAL S.A. por no reunir los requisitos exigidos en el PBC."

Prosiguiendo con la reevaluación, se procede a realizar una nueva verificación en detalle de la documentación de la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO.

Lic. María Magdalena Hermosa
Directora de Logística

Christian Alfredo Yaluff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA (DOCUMENTACION REQUERIDA PERSONA FISICA):

OFERENTE	TALLER MECANICO DEFRANCESCO
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Patente municipal vigente.	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer experiencia y capacidad técnica para el suministro de los servicios solicitados.	CUMPLE
Copia de contratos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, ejecutados de facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50 % del ofertado, en los tres (3) últimos años (2015, 2017, 2017).	CUMPLE
Constancias (Mínimo 3) de que el oferente mantuvo relaciones con Empresas Públicas y/o Privadas, durante los últimos 3 años (2015, 2016, 2017), en las que haya proveído los bienes descriptos en el Sub Grupo del Objeto del Objeto del Gasto 244 "Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de transporte", similares a los requeridos en la presente licitación.".	CUMPLE
Balance General y Estado de Resultados de los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE
Ratios correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, conforme al inc d, punto 2, de los "Criterios de Evaluación" del PBC.	CUMPLE
Declaración Jurada de que acepta y está de acuerdo con todos los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones	CUMPLE
Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal, la empresa debe encontrarse en estado activo por lo menos con 6 (seis) meses de pago de aporte.	CUMPLE
El Oferente deberá presentar documentación que demuestre que el mismo cuenta con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos 600 m² de superficie total del Terreno con la presentación del Plano aprobado autenticado y la Resolución de aprobación del Plano expedido por la Municipalidad, y el Certificado de Licencia Comercial definitiva expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción. La superficie del Inmueble debe estar distribuidos en las siguientes áreas y características: Superficie del Terreno: 600 m² mínimo. Superficie Área de Trabajo: 400 m² mínimo.	CUMPLE
Certificación de Capacitación Profesional: El oferente deberá contar con personal Técnico Calificado mínimo 3 para lo cual deberán presentar Certificado de Técnico mecánico Automotriz, Certificado por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y/o ministerio del Trabajo y/o SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional) para el cual deberá presentar el Título otorgado a cada uno de ellos, los mismos deberán estar inscriptos en el seguro social del IPS con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores al acto de apertura.	CUMPLE
Licencia de la SEAM establecido por la Ley 294/93 y el Decreto Reglamentario 453/13.	CUMPLE
Para el caso de servicio de Lavadero Tercerizado, la firma adjudicada deberá presentar para la firma del Contrato, un Contrato Privado suscripto con la firma de Lavadero Tercerizado. En el Contrato debe constar la capacidad de equipamiento del Lavadero.	CUMPLE

Lic. María Magdalena Hermosa
Directora de Logística
I.N.DI.

Christian Alfredo Yaluff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

El oferente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Cobertura contra robo, Incendio y de Responsabilidad Civil, del local indicando compañía de seguros, número de póliza y vigencia, para asegurar el cabal eficiente y oportuno resarcimiento en caso de daño a los vehículos de INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI), mientras se hallen en talleres de la Contratista con vigencia hasta la fecha de culminación del Contrato.	CUMPLE
El Oferente deberá contar con servicio grúa nacional, para el traslado de móviles al taller, y auxilio mecánico básico (acople de batería, gomería), si no posee grúa, deberá presentar para la firma del Contrato, un Contrato Privado suscripto con la firma de Tercerizada. En el Contrato debe constar la capacidad de equipamiento de los Servicios.	CUMPLE
Copia autenticada de Resolución de aprobación del plan de adecuación a los aspectos ambientales otorgado por la municipalidad de asunción. en caso que el taller se encuentre en otro municipio deberá presentar la constancia y/o documento equivalente (No en trámite)	**NO CUMPLE**

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO, no presenta la Copia autenticada de la Resolución de aprobación del plan de adecuación a los aspectos ambientales otorgado por la municipalidad de asunción.

En tal sentido, siendo las 10:00 hs. del día 05/02/2019 se declara en un cuarto intermedio el presente acto, a los efectos de solicitar a la empresa citada, la presentación de documentos adicionales Vía Nota UOC, estableciendo como plazo máximo de remisión del mismo hasta las 12:00 hs. del día 06/02/2019.

MAGDALENA HERMOSA
Miembro

CHRISTIAN YALUFF
Miembro

ALBERTO GONZALEZ
Miembro

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION - AD REFERENDUM - ID N° 339.791

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de febrero del año 2019, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la Avenida José Artigas c/ Francisco Cusmanich de la ciudad de Asunción, se reúnen la Sra. Magdalena Hermosa, Directora de Logística, el Sr. Alberto González, Director de Transparencia y Anticorrupción y el Sr. Christian Yaluff Irala, Jefe de la U.O.C., todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución N° 34/2019, de fecha 18 de enero de 2019, *"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 73/2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 (ID 339791), MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM, CONVOCADA POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA", Y SE RETROTRAE EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS"*

Siendo las 13:00 hs. se prosigue con la evaluación de ofertas, habiendo sido recepcionada por la UOC a las 11:30 hs. del día de la fecha, la Nota de la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO, en la cual remite la Copia autenticada de la Resolución de aprobación del plan de adecuación a los aspectos ambientales otorgado por la municipalidad de Asunción.

Analizado la documentación remitida por la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO, se deja constancia del cumplimiento de la información adicional requerida, de manera satisfactoria.

CAPACIDAD FINANCIERA

RESUMEN DE DATOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**PROMEDIO**
Activo Corriente	966.681.883	614.630.567	775.821.020	785.711.157
Pasivo Corriente	2.182.552	16.040.058	7.497.082	8.573.231
Pasivo Total	9.257.353	16.040.058	7.497.082	10.931.498
Activo total	1.088.655.935	835.646.010	970.161.625	964.821.190
Utilidad del Ejercicio	**370.140.982**	**105.554.137**	**133.080.185**	**202.925.101**
Capital	**704.924.376**	**704.924.376**	**704.924.376**	**704.924.376**
RATIOS PRINCIPALES				
Ratio de Liquidez: activo corriente/ pasivo corriente				**91.65**
Endeudamiento: Pasivo total /activo total				**0.011**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital				**0.29**

Como puede verificarse en el cuadro que antecede se constata que la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO cumple con los ratios exigidos en el PBC, para el cumplimiento de la Capacidad Financiera.

CONCLUSIONES:

En este orden de cosas, habiéndose realizado el análisis detallado de las oferta conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, y demás concordantes de la citada norma, así como de la Ley N° 2.051/03, el Comité basado en los criterios establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03 **CONCLUYE, recomendar la adjudicación a la empresa TALLER MECANICO DEFRANCESCO para el Lote N° 1** por un importe mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) y un importe máximo de Gs. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones) **y para el Lote N° 2** por un importe mínimo de Gs. 122.952.945 (Guaraníes Ciento veintidós millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco) y un importe máximo de Gs. 245.905.890 (Guaraníes Doscientos cuarenta y cinco millones novecientos cinco mil ochocientos noventa), que ha cumplido con todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones en lo que respecta a las especificaciones técnicas, capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, y demás requisitos .

Lic. María Magdalena Hermosa
Directora de Logística
I.N.DI.

Christian Alfredo Yaluff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

Finalmente, se deja expresa constancia de que la recomendación de adjudicación que antecede se realiza salvo mejor parecer del señor Presidente, conforme al art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que textualmente en su parte pertinente expresa: (...) "La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación (...).-

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizado el acto de Evaluación de Ofertas, siendo las 11:15 horas, labrándose el presente Acta a cuyo pie suscriben los miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad con sus términos.-

MAGDALENA HERMOSA
Miembro

CHRISTIAN YALUFF
Miembro

ALBERTO GONZALEZ
Miembro